

LAZAGURRIA

CREACION DE SEDE ELECTRONICA

El 6 de abril de 2011, el Sr. Alcalde ha dictado la siguiente Resolución:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad,

HE RESUELTO:

1. *Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Lazagurría con las características indicadas en el anexo a esta Resolución, en la dirección electrónica www.lazagurria.es*
2. *La entrada en vigor de la sede electrónica se realizará a partir del día siguiente a la publicación de la “Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica” en el boletín Oficial de Navarra, con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.*
3. *Ordenar publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta Resolución, así como el Anexo completo de la Creación de la Sede Electrónica.*
4. *Notificar a todas las áreas municipales, así como su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento de Lazagurría a partir del mismo día de Publicación en el Boletín Oficial de Navarra.*
5. *Asignar las funciones de Dirección y Coordinación de la Sede Electrónica a la Secretaría General del Ayuntamiento de Lazagurría.*

Lazagurría, 6 de abril de 2011.

EL ALCALDE, Ignacio Mangado López,

ANEXO:

1. *Características de la sede electrónica.*
 - 1..1. *El ámbito de aplicación de la sede electrónica estará compuesto por la Entidad Local del Ayuntamiento de Lazagurría*
 - 1..2. *La dirección electrónica será www.lazagurria.es, dominio de Internet propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Lazagurría. El titular de dicha sede es el Ayuntamiento de Lazagurría y los órganos encargados de la gestión y de los servicios son todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación de la Secretaría General.*

Se identificarán en la sede todos los canales de acceso disponibles.

Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas se especificarán en la sede electrónica, y en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General del Ayuntamiento.

2. Procedimientos Electrónicos.

A través de la Secretaría General, bajo la dirección político-orgánica de la Alcaldía-Presidencia como órgano competente, y la Dirección técnica del funcionario/a encargado/a del Registro General, se definirán y publicarán en la sede electrónica los procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático.

Dada la limitación de recursos técnicos así como la complejidad de los diferentes procedimientos administrativos y operativos, se ha determinado priorizar aquellos procedimientos que estadísticamente han sido los más solicitados por los ciudadanos.